

pedientes de enajenaciones de bienes inmuebles promovidos por las Corporaciones Locales cuando el valor de los mismos sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1) Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Chercos (Almería) para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado en sesión plenaria el día 30 de junio de 1993, previa publicación en el BOP de 25 de mayo de 1993. La descripción es la siguiente:

a) Parcela núm. 1, de 107,56 m² de superficie, que linda al norte con calle urbanizada, al sur con propiedad de María González Díaz, al este con la parcela núm. 2 y al oeste con terrenos del Ayuntamiento para la calle. Su valor de adjudicación es de 532.422 ptas.

b) Parcela núm. 2, de 107,44 m² de superficie, que linda al norte con la calle urbanizada, al sur con propiedad de María González Díaz, al este con Camino hacia El Soto y al oeste con la parcela núm. 1. Su valor de adjudicación es de 531.828 ptas.

Ambas parcelas han de segregarse de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Purchena (Almería) en el Tomo 1.036, Libro 15, Folio 56, Finca 1.345, Inscripción 1ª y en el Tomo 1.036, Libro 15, Folio 56, Finca 1.346, Inscripción 1ª.

2) Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Chercos.

3) Remitir copia de la Resolución al BOJA para su publicación.

Almería, 19 de julio de 1993.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación del inmueble que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Benamejil, (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2 l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios mediante pública subasta cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (Artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales mediante pública subasta cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta del inmueble de 75,34 metros² propiedad del Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) situado en la calle Jardines núm. 1.

2º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba).

3º Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 23 de julio de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Alcalá de los Gazules, una subvención por importe de doscienta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Antiguos Alumnos de las EE.PP. de la Sagrada Familia de Alcalá de los Gazules, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89 y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1993 me atribuye,

HE RESUELTO

1º Conceder a la Asociación de Antiguos Alumnos de las EE.PP. de la Sagrada Familia de Alcalá de los Gazules una subvención por importe de 200.000 ptas. para la «Edición del Libro sobre la SA. FA. en Alcalá de los Gazules».

2º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de julio de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería).

Por el Ayuntamiento de Macael (Almería) se remite expediente de enajenación mediante subasta pública, de un local comercial de su propiedad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles promovidos por las Corporaciones Locales cuando el valor de los mismos sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

HE RESUELTO

1) Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado en sesión plenaria el día 2 de abril de 1993 y publicado en el BOP el día 21 del mismo mes.

Descripción: Local comercial sito en la C/ Europa señalado con el núm. 3, con una superficie construida de 56,91 m² y con una superficie útil de 50 m², que linda, entrando derecha, Avda. de Ronda; izquierdo, C/ Europa; fondo, local letra B; frente, calle de escaleras, transversal de C/ Europa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena en el Tomo 1.051, libro 40, Folio 205, Finca 4.691, Inscripción 1ª. Su valor asciende a seis millones de pesetas.

2) Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Macael.

3) Remitir copio de la Resolución al BOJA para su aplicación.

Almería, 2 de julio de 1993.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de parcelas situadas en el Polígono Residencial San Antonio, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 22.2 l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 282 o 284 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; artículos 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de toda cesión de bienes que formen parte del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 283.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto 29/1986 de 19 de febrero (BOJA núm. 22 de 15 de marzo de 1986).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º) Prestar conformidad a la enajenación mediante concurso de las parcelas que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo siguientes:

Parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 comprendidas en la manzana U-5 situada en el Polígono residencial San Antón, cuyos linderos son: frente a la calle núm. 1 del referido polígono, fondo a la calle núm. 2 por la derecha con la calle núm. 7 y a la izquierda con la núm. 6.

Parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 comprendidas en la manzana U-8 situada en el Polígono residencial San Antón, cuyos linderos son: frente a la calle núm. 2, por la derecha con la núm. 5, y a la izquierda con la núm. 4.

2º) Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3º) Publicar la presente Resolución en BOJA.

Córdoba, 30 de julio de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se presta conformidad a la constitución de derecho de superficie a favor de la Diputación Provincial de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2 l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 23.1 y 79.2 del Real Decreto legislativo 781/1986; artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación lo autoriza para la adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad cuando fuere legalmente necesario (artículo 3º. 16 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º) Autorizar la constitución de derecho de superficie a favor de la Excm. Diputación Provincial de la parcela situada en el núm. 6 de la calle Arco de la Villa, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

2º) Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3º) Publicar la presente Resolución en BOJA.

Córdoba, 30 de julio de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, con local propiedad de Construcciones Tres de Agosto, S.A.

Con fecha 27 de julio de 1993, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Huelva para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, entre las calles Cumbres Mayores, Jagubo y Carretera de Sevilla, por local sito en planta primera de edificio "Parque América", propiedad de Construcciones Tres de Agosto, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Ley 6/1.983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1.986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artº. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Solar entre las calles Cumbres Mayores, Jagubo y Carretera de Sevilla, con una extensión superficial de 3.049'07 m² y cuyos linderos son: Norte, herederos de Dª Luisa García Alcañiz Maroto y Construcciones Tres de Agosto, S.A.; Sur, con vía pública municipal; Este, D. Antonio Garrido, D. José Riquelme García, D. Alejandro Suárez Aranda, D. Ramón Portero Ruiz, Dª Carmen García Lepe, solares municipales, Dª Eloísa Fuentes Flores, viuda de Morón, D. Manuel Gómez García, D. Antonio Caballero Contreras, D. Serafín González Barbero, herederos del Sr. Mora y Construcciones Tres de Agosto, S.A.; y Oeste, calle Jagubo.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-2, tomo 1.611, libro 213 de Huelva-2, folio 7, finca 57.864.

Tiene una valoración pericial de: 62.800.434.- Ptas.